

servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Los servicios mínimos que deberán garantizarse durante la huelga serán todos aquellos que habitualmente se prestan durante un día festivo. Asimismo el personal que atenderá dicho servicio coincidirá en su número con el habitual del citado día festivo.

En todo caso, se mantendrá las presiones de régimen normal en todas las líneas y redes de transmisión y distribución de combustibles gaseosos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se nombra a don Santiago Cobo Cobo miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en los arts. 17, ap. c, y 15, in fine, de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1.º Nombrar a D. Santiago Cobo Cobo miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en

representación de los intereses sociales, designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a cuyo término no podrá ser objeto de nueva reelección.

Sevilla, 8 de abril de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 6 de junio de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 72, de 20 de mayo de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de Libre Designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de Libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se

acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 21-bajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, acompañando «currículum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuántos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se soliciten.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 6 de junio de 1994. - P.D. (Orden de 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

NUMERO CENTRO DIRECTIVO Y LOCALIDAD DENOMINACION PUESTO DEL PUESTO NR PLAZAS ADS GR NIVEL C.D. C.ESPECIFICO CUERPO EXP. R.P.T. MERITOS ESPECIFICOS.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

1	D.P. ALMERIA	SV.GESTION INGRESOS PUBLICOS	1	F	A	27	XXXX-1.474	P-A12	3	Experiencia y conocimiento en materia de Tributos cedidos por el Estado e Impuestos propios de la Comunidad. Amplios conocimientos en materia Jurídico Administrativa relacionados con la Gestión Tributaria.Experiencia en elaboración de informes.Tramitación de expedientes y propuestas de resolución en materia tributaria.
2	D.P.GRANADA	SECRETARIO/A DELEGADO PROVINCIAL	1	F	D	16	XXXX-622	P-D1	1	Recenografía.archivo registro.Conocimiento de informática a nivel de usuario.Despacho de correspondencia y atención de visitas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de EOI y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en las modalidades de ingreso a la Función Pública Docente y de movilidad del Grupo B al Grupo A, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados. (BOJA núm. 49, de 14.4.94).

Advertido error en la redacción del apdo. 8.4 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de abril de 1994 (BOJA de 14 de abril).

Donde dice: Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, para la especialidad de Dibujo Artístico, Orden de 29 de abril de 1982 (BOE de 15.5.82).

Debe decir: Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, para la especialidad de Dibujo Artístico, Orden de 25 de junio de 1982 (BOE de 13.7.82).

Sevilla, 1 de junio de 1994

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCION de 7 de junio de 1994, por la que se convocan cinco becas para realizar trabajos de investigación y apoyo en las Eurobibliotecas de Almería, Cádiz, Huelva y Jaén y en el Punto de Información Europea de Málaga.

La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, en colaboración con la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por medio de la Dirección General Bienes Culturales, estima conveniente continuar el proceso de formación, iniciado en años anteriores, de especialistas en documentación comunitaria que desarrollarán trabajos de investigación y apoyo en las Eurobibliotecas de Andalucía y en el Punto de Información Europea de Málaga.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994,

RESUELVO

Primero: La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, convoca cinco becas destinadas a realizar trabajos de investigación y de apoyo en las Eurobibliotecas de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y en el Punto de Información Europea de Málaga.

Segundo: Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de junio de 1994

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO I**1. Requisitos de los solicitantes.**

Para optar a la concesión de las becas, los solicitantes deberán estar en posesión del título de licenciado, diplomado o equivalentes, dándose preferencia a las siguientes titulaciones: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía, Historia.

Para la concesión de las becas, el Tribunal tendrá en cuenta la formación específica en Comunidades Europeas, en Documentación y Archivos, la experiencia en la utilización de la documentación comunitaria, así como el dominio de los idiomas francés e inglés.

2. Los trabajos de investigación y de apoyo a realizar por los becarios se desarrollarán en las Eurobibliotecas de

Almería, Cádiz, Huelva y Jaén y en el Punto de Información Europea de Málaga.

3. La duración de la beca será de un año, contado a partir de la fecha de concesión de la misma.

4. La dotación de la beca consistirá en una asignación mensual de 90.000 pesetas y en una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

5. Presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a la Resolución y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del Título y de los documentos que acrediten la formación contemplada en el punto 1.
- c) Breve curriculum vitae.
- d) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

6. Proceso de selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se realizará por un Tribunal. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentadas y si la presidencia del Tribunal lo estimara conveniente, se realizará una entrevista individual.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: Directora General de Asuntos Comunitarios.
Vocales: Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Un representante de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario: Jefe de Servicio de la Dirección General de Asuntos Comunitarios.

Además de los candidatos seleccionados, se designarán los respectivos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

La selección de los beneficiarios y de los suplentes